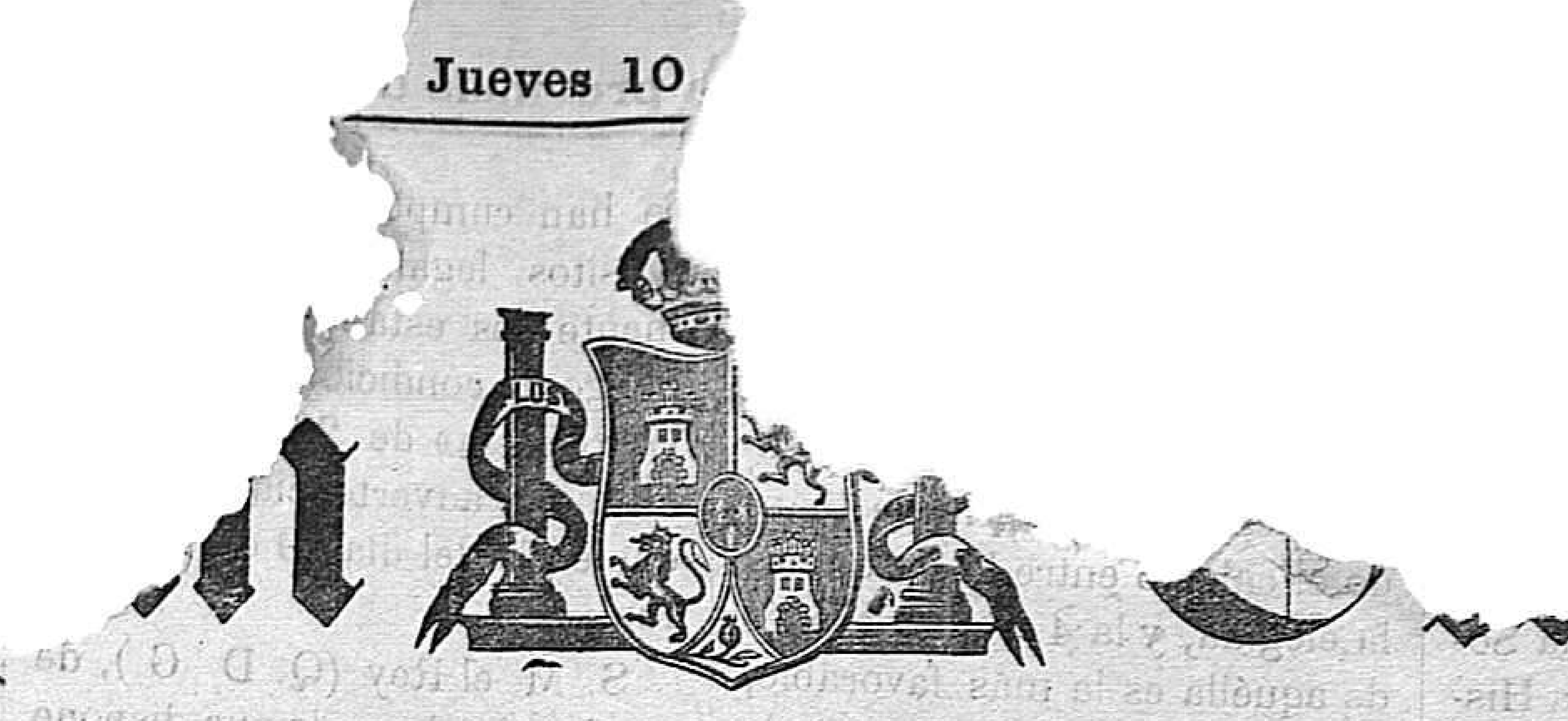
Jueves 10



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.º—**Elecciones**

CIRCULAR

Próximo el día en que las Juntas municipales del Censo electoral deben remitir á este Gobierno la designación de locales que determina el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y con objeto de poder dar cumplimiento al apartado 2.º del citado artículo, he acordado llamar la atención de los Presidentes de aquellas Juntas, á fin de que me remitan, dentro de los cinco días que el mismo previene, el oportuno anuncio, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Orense 5 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Beneficencia

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de Septiembre último, se publicó una circular relativa al cumplimiento de un servicio interesado por la Dirección general de Administración, para que por este Gobierno se le remita, en el preciso término de veinte días, relaciones detalladas de las fundaciones de Beneficencia particular, cuyos objetos hayan caducado en todo ó en parte; expresando en ellas separadamente y con la mayor exactitud, los capitales, rentas y existencias pertenecientes á cada una de ellas, así como cuales están aplicadas ya á otros objetos y cuales quedan disponibles.

Y como en la misma les concedía á los señores Alcaldes un plazo improrrogable de ocho días, el cual ha transcurrido con exceso sin cumplir el servicio interesado; prevengo á los señores Alcaldes que figuran en la relación que se expresa al final, que si en el último é improrrogable plazo de ocho días no lo cumplen remitiendo el estado (cuyo modelo también se publicó en dicha circular), ó negativo en su caso, les impondré el máximum de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Orense 7 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Relación que se cita

Acevedo.
Amoeiro.
Arnoya.
Baltar.
Bande.
Beade.
Boborás.
Canedo.
Carballeda de Avia.
Carballda de Valdeorras.
Castro Caldelas.
Cenlle.
Coles.
Cortegada.
Cualedro.
Chandreja.
Entrimo.
Gomesende.
Irijo.
Junquera de Ambía.
Junquera de Espadañedo.
Laza.
Lobera.
Lobios.
Maside.
Melón.
Merca.
Mezquita.
Manzaneda.
Montederramo.
Monterrey.
Moreiras.
Muiños.
Nogueira.
Padrenda.
Parada del Sil.
Pereiro.
Peroja.
Piñor.
Porquera.
Pungín.
Ríos.
Rua.
Rubiana.
Sandianes.
Taboadela.
Teijeira.
Toén.
Verea.
Villamartín.
Villamarín.
Villameá.
Villanueva de los Infantes.
Villar de Santos.

El Sr. Presidente de la Audiencia territorial de la Coruña, me telegrafía lo siguiente:

«Ruego haga constar en el «Boletín Oficial» de su provincia, con urgencia, que la habilitación de Notarios concedida por esta Presidencia á instancia de D. Marcelino Suárez, fué para las elecciones que se verificarán en Valdeoras el trece del actual, quedando en este particular rectificado el edicto que para su publicación remití á V. S. el cinco.»

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

Orense 10 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

Minas

Recibidos de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio los títulos de propiedad de las minas «Demasía ó Castreña», número 1.289; «Pelayo», núm. 1.291; «Belaunde», núm. 1.298; «San Verísimo», núm. 1.302; «Elena, número 1.306; «Rosita», núm. 1.315; Hill, núm. 1.331, y «La Pastora», número 1.334, se previene á los interesados con arreglo al art. 59 del Reglamento vigente que, en el plazo de treinta días han de recoger aquéllos en la Jefatura de Minas y en los treinta días siguientes á la recogida han de satisfacer en la Tesorería de Hacienda los derechos reales correspondientes á la concesión.

Orense 5 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *A. Sandino.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 23 del actual para adjudicar el servicio de composición, tirada, suministro de papel, reparto, cierre y cobro mensual de los suscriptores de Madrid de la «Gaceta» y de la «Guía oficial de España»:

Resultando que rescindido el contrato por la Compañía Arrendataria en 27 de Julio último, y habiéndose proveído á la continuación del servicio hasta 31 de Diciembre próximo con carácter de interinidad, por esa Dirección general se redactó el oportuno pliego de condiciones que, previos los trámites necesarios, se insertó en la «Gaceta» de 22 de Octubre, señalándose para la celebración de la subasta el día 23 de este mes, y admitiéndose pliegos desde el 23 de Octubre hasta el 22 del corriente, presentándose siete pliegos durante el plazo concedido:

...deno... ...s de la Sociedad Unión de la Prensa Hispano-americana, toda vez que ofrecía hacer la totalidad del servicio diario de la «Gaceta» que detalla el pliego de condiciones en la cantidad de 437'90 pesetas por día, tipo inferior al señalado, y también al cosignado en las otras seis proposiciones; se comprometía á verificar la impresión y encuadernación de la «Guía oficial» por el tipo de 30 pesetas exigido, como asimismo por 30 pesetas la tirada y papel de cada millar de la «Gaceta» que exceda de 5.000 ejemplares (pliego de 16 páginas), efectuando la tirada con suministro de papel de cada millar de la «Guía oficial de España» que excediera de los 1.000 ejemplares (pliego de 16 páginas) por 28'45 pesetas:

Resultando que durante la celebración del acto de la subasta y después de hecha la adjudicación provisional no se formuló protesta ninguna por los asistentes, á pesar de haber manifestado el Presidente el derecho que tenían para ello:

Considerando que fijándose el servicio de impresión de la «Gaceta» y demás operaciones que se detallaron en el pliego en la cantidad total diaria de 490 pesetas, y siendo las ofertas por dicho total (las cuales se enumeran por orden de presentación de pliegos) de pesetas 480, 489'90, 437'90, 441, 473'50, 455'80, y 461, á primera vista aparece que la señalada en tercer lugar, ó sea la de 437'90 pesetas, es la más beneficiosa, puesto que excede en 3'10 pesetas á la más baja de las otras, ó sea á la cuarta, y en 52'10 pesetas al tipo fijado para la subasta, y hay que tener en cuenta que se trata en realidad de la parte esencial del contrato, y que por ello no podia menos de aceptarse dicha oferta:

Considerando que respecto á la «Guía oficial», siendo el tipo fijado el de 138 ptas. por pliego de 32 paginas y tirada de 1.000 ejemplares, la oferta consistió en pesetas 136, 137'80, 138, ...po- ...se efectuando el cálculo entre la 3.ª que es la elegida, y la 4.ª, que después de aquélla es la más favorable, es indudable que á razón de 3'10 pesetas diarias, diferencia entre las dos proposiciones por la impresión de la «Gaceta», hay una economía para el Estado en los 365 días del año de pesetas 1.131'50, y como la baja que ofrece la 4.ª proposición en la impresión y demás servicios de la «Guía», en relación con la 3.ª, y con el tipo de subasta representa 3 pesetas por pliego de 32 páginas, y la «Guía» se compone de 32 pliegos de esta clase, ó al menos sólo este número se abona al contratista, resulta la baja de 96 pesetas, que restándolas de las 1.131'50 que lleva de ventaja la 3.ª proposición, demuestra que ésta es más beneficiosa para el Estado respecto de la otra en la cantidad de 1.035'50 pesetas:

Considerando que no puede establecerse comparación de ninguna clase respecto de las ofertas hechas por la tirada y papel de cada millar de la «Gaceta» que exceda de los 5.000 ejemplares por pliego de 16 páginas, y millar de la «Guía» que exceda de 1.000 ejemplares, pliegos de 16 páginas, toda vez que no se trata de una cantidad fija y determinada, sino de una eventualidad que el Estado tenía el deber de prevenir, y no pueden calcularse, por ser imposible predecir si habrá ó no exceso de tirada, las ventajas que podría reportar las otras proposiciones, y por otra parte, la proposición 4.ª no se ajustó al modelo de proposición, puesto que no determinó respecto á la impresión de la «Guía» que suministraba el papel, ni concretó, con relación al exceso de tirada, las páginas de que se habían de componer los pliegos, y no puede averiguarse, en este último concepto, si la fijación de la cantidad se ajustó al tipo designado, siendo inadmisible en tales extremos dicha proposición:

Considerando que en la celebración del acto de la subasta ...e han cumpl... ...quisitos legal... ...mente los esta... pliego de condici... la «Gaceta» de 22 ... último y advertencia... das en la del día 20 de... tual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo que dispone el art. 4.º del pliego de condiciones para esta subasta, ha tenido á bien:

1.º Adjudicar definitivamente el remate y declarar por la presente otorgado el servicio á la Sociedad Unión de la Prensa Hispano-americana, representada por su Administrador don José Sánchez de Ocaña.

2.º Que por la Dirección general del digno cargo de V. I. se notifique á dicho señor la presente para que consigne en la Caja general de Depósitos la cantidad de 60.000 pesetas, como fianza definitiva, cumpliendo así el art. 10 del pliego de condiciones, como habrá de cumplir igualmente el art. 13, aclarado por la Real orden de de 19 del actual, respecto á la demostración de la pertenencia del establecimiento tipográfico, y el art. 15, que impide efectuar en dicho establecimiento, mientras imprima la «Gaceta», la impresión de publicación alguna con carácter diario, debiendo tener presente que, con arreglo al art. 7.º, ha de comenzar el servicio el dia 1.º de Enero próximo.

3.º Que por esa Dirección general se dé orden al arquitecto de este Ministerio para que reconozca el edificio en que está instalado el establecimiento tipográfico y certifique si reune las condiciones que señala el expresado art. 13; y

4.º Que se inserte la presente disposición en la «Gaceta de Madrid», y por esa Dirección general se remita un ejemplar de la misma al Ministerio de Hacienda y otro á la Administración de dicho periódico oficial para que tengan conocimiento de que se ha efectuado la adjudicación definitiva y á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—

Co...

Adm...

Formada la matrícula de la contribución indurtrial y de comercio de esta capital que ha de regir en 1909, se pone de manifiesto en esta Administración de Hacienda por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Orense 9 de Diciembre de 1908.— El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela.*

Reg. núm. 6243

AYUNTAMIENTOS

Verea

El padrón de cédulas personales de este municipio para 1909 queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho plazo puedan examinarlo aquellos que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Verea, Diciembre 6 de 1908. —El Alcalde, José M. Míguez.

Reg. núm. 6237

Villameá

Confeccionado el padrón de cédulas para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, contados desde el dia siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinarlo, durante dicho término, los habitantes de este Municipio y hacer las reclamaciones que crean justas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, referente á contrataciones provinciales y municipales, esta Corporación municipal acordó, en sesión

...rante el ...glo á la ta... ...o de condiciones que obra en Secretaría, cuyo remate tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de nueve á once de la mañana en la casa Consistorial; y si en dicho día no se rematase, tendrá lugar el día 27, á la misma hora y en el propio local.

Villameá 5 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Reg. núm. 6238

Villar de Barrio

La subasta del arriendo de los derechos establecidos sobre puestos públicos de la feria que se celebra en este pueblo los días 9 de cada mes, durante los doce que comprende el próximo año de 1909, tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento el día 13 del actual, hora de diez, ante la comisión nombrada al efecto y bajo las condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, siendo el tipo señalado para la subasta el de 600 pesetas anuales.

Villar de Barrio á 2 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Hilario Carballo.

Reg. núm. 6240

Taboadela

El día 20 del actual, de once á doce, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento la subasta de los puestos públicos en la feria de Santa Leocadia y funciones, así como el degüello de reses en todo el distrito durante el año próximo de 1909, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría, y si en este día no se rematase por falta de licitadores ú otra causa, tendrá lugar otra subasta el 27 siguiente, á la misma hora y en el mismo local.

Taboadela 6 de Diciembre de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Fidalgo.

Reg. núm. 6239

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Freás de Eiras — Consta de 3.000 habitantes y le corresponde la 9.ª ...

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que ... en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
1	Remigio Sendín	Rabiño	Aceite y vinagre	20	3'20	23'20	1'39	4	
2	Manuel Alvarez Alejandro	Cortegada	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	
3	Celso Cid	Refojos	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	
4	Juan Silva	Cortegada	Idem	20	3'20	23'20	1'39	[illegible]	
	Tarifa 2.ª								
5	Francisco Soto Pérez	Idem	Agente de noticias á emigrantes	130	20'80	150'80	9'05	[illegible]	
6	Juan Carpintero	Idem	Aguas medicinales 5.ª categoría sin fonda	137'50	22	159'50	9'57	[illegible]	
7	Barqueros de Filgueira	Filgueira	Barca de pasaje	25	4	29	1'74		
	Tarifa 3.ª								
8	Herederos de Manuel Rivera	Pazo	Horno de teja	5'60	0'90	6'50	0'39		
9	Juan María Andrade ó herederos	Souto	Una rueda molino en represa menos seis meses	3'25	0'52	3'77	0'23		
10	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03		
11	Manuel Pérez	Leirado	Una rueda molino	3'25	0'52	3'77	0'23		
12	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03		
13	José Senra	Aldecclada	Una rueda molino	3'25	0'52	3'77	0'23		
14	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03		
15	Ignacio Rivera	Puentetrado	Una rueda molino	3'25	0'52	3'77	0'23		
16	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03		
17	Ramón Quinteiro	Pazo	Una rueda molino	3'25	0'52	3'77	0'23		
18	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03		
19	Antonio Alvarez «Rato»	Idem	Una rueda molino	3'25	0'52	3'77	0'23		

20	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03
21	Manuel Gardón	Casal	Una rueda molino	3'25	0'52	3'77	0'23
22	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03
23	Manuel Fernández ó hermano	Aldecolada	Una rueda molino	3'25	9'52	3'77	0'23
24	El mismo	Idem	Salto de agua	0'49	0'08	0'57	0'03
	Tarifa 4.ª						
25	José Ogea	Cortegada	Farmacéutico	56	8'96	64'96	3'90
26	Francisco Rivera	Idem	Secretario judicial	22	3'52	25'52	1'53

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	80	12'80	92'80	5'56	1[illegible]
Idem la 2.ª	292'50	46'80	339'30	20'36	58[illegible]
Idem la 3.ª	35'52	5'70	41'22	2'47	[illegible]
Idem la 4.ª	78	12'48	90'48	5'43	15[illegible]
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»
Total	486'02	77'78	563'80	33'82	97[illegible]

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas noventa y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y re[illegible] á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cortegada á 29 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Estévez.—El Secretario, Adolfo Castro.

Don Adolfo Castro Carpintero, Secretario del Ayuntamiento de Cortegada.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de qui[illegible] tados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Cortegada á quince de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Adolfo Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Estévez.

provincia de[illegible]

JUZ[illegible]

Don Ramón Pase[illegible] ciado en Derech[illegible] pal de Gomesend[illegible]

Hago público: Que [illegible] gado pende ejecución [illegible] á instancia de don Ramó[illegible] Cid, vecino de la Guía, cont[illegible] nuela Carril Sánchez, que lo es [illegible] Sobrado, en este término, sobre pago de trescientas pesetas, intereses y costas que fué condenado á pagarle, por virtud de sentencia dictada en el oportuno juicio con fecha veintiocho de Julio próximo pasado; habiéndose acordado á instancia del ejecutante y por providencia de este día, sacar á pública subasta, y por término de veinte días, los bienes que preventivamente le fueron embargados, los cuales previamente justipreciados, son los que á continuación se describen:

	Pesetas
1.ª Casa compuesta de alto y bajo, sin número antiguo ni moderno, con su patio fronterizo y parral á la parte exterior, de doscientos metros cuadrados; linda derecha entrando y espalda Francisco Méndez, izquierda Manuel González y frontis calle pública: su valor quinientas veinte pesetas.	520
2.ª Labradío en Mina, de una área, veinte centiáreas; linda Este y Norte Ricardo Sánchez, Sur ribazo y Oeste Manuel González: su valor cincuenta y cinco pesetas.	55
3.ª Prado en Lama, de una área, veinte centiáreas; linda Este Francisco Fernández, Sur riego, Oeste corga y Norte Francisco Méndez: su valor veintiseis pesetas.	26
4.ª Robleda en idem, de tres áreas: linda Este herederos de Juan Vázquez, Sur Laureano López, Oeste y Norte corga: valor treinta pesetas.	30
5.ª Otra en Pedral, de ochenta centiáreas; linda Este de Benito Rodríguez, Sur Francisco Fernández, Oeste Manuel Fernández y Norte Manuel Martínez: valor dos pesetas.	2
Total seiscientas treinta y tres pesetas.	633

Cuyas fincas radican en términos del pueblo de Sobrado y se sacan á pública subasta por el término de veinte días, cuya diligencia tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, establecida en el citado pueblo, el día veintinueve de Diciembre próximo, horas de una á tres de la tarde, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las mentadas fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, debiendo los licitadores consignar previamente, para poder tomar parte en la subasta, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Lo cual se anuncia al público conforme á lo prevenido en la ley Procesal, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se quieran interesar en dicha subasta.

Gomesende veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ramón Paseiro.—D. S. M., Elías L. Mejuto.

[illegible] propio [illegible] en es[illegible] cantidad de trescientas [illegible] pago de la nueve pesetas, intereses devengados y que se devenguen y costas causadas que fué condenado á pagar, según sentencia dictada en el correspondiente juicio con fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, habiéndose acordado á instancia del ejecutante y por providencia de este día, sacar á pública subasta los bienes que preventivamente fueron embargados al ejecutado, por término de veinte días, cuyos bienes, después de justipreciados, son los que á continuación se describen:

	Pesetas
1.ª La casa habitación del deudor, compuesta de alto y bajo, con su resío adyacente destinado á huerta y maíz, que todo ello ocupa la extensión superficial de unos cien metros cuadrados; linda derecha entrando el resío de la casa, izquierda bodegas de Tadeo Vázquez y Manuel Alvarez, espalda huerta de Manuel Alvarez y frontis calle pública, la cual carece de número antiguo ni moderno, su valor ciento cincuenta pesetas.	150
2.ª Heredad en Porto, de tres áreas; linda este Manuel Alvarez, Sur riego y muro, Oeste Ramón Rodríguez y Norte muro y riego: su valor sesenta y cinco pesetas.	65
3.º Otra y viñedo en Casal, de seis áreas; linda Este sendero, Sur José Oliva, Oeste herederos de José Alvarez y Norte Rufino Oliva: valor cincuenta pesetas.	50
Total doscientas sesenta y cinco pesetas.	265

Cuyas fincas radican en términos del pueblo de Feardos, las cuales se sacan á pública subasta por el término de veinte días, y cuya diligencia tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, establecida en Sobrado, el día 29 de Diciembre próximo, horas de nueve á doce de la mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las mentadas fincas, los cuales serán suplidos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, previniendo así mismo que, para poder tomar parte en la subasta, habrá que consignar previavente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo. Lo cual se anuncia al público, conforme á lo que establece la ley Procesal, para que llegue á conocimiento de las personas que quieran iuteresarse en la citada subasta.

Gomesende veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Ramón Paseiro.—D. S. M., Elías L. Mejuto.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15